



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Expte. N° 2360 - 234994/15 "BERNER S.A"

AUTOS Y VISTOS: Que de acuerdo a las constancias de fs. 3922/3930, esta Sala dictó Sentencia con fecha 7 de marzo de 2025, registrada bajo el N° 2595, a través de la cual resolvió por mayoría: "...**1º**) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 1901/1912 por el Dr. Alberto Pedro Chinellato, apoderado de la firma BERNER S.A., al cual adhieren a fs. 1917/1919, los Sres Hugo Daniel y Gustavo Marcelo Bernabide, por sus propios derechos y el patrocinio letrado del citado profesional, contra la Disposición Delegada N° 7020, dictada el 17 de octubre de 2018 por el Departamento Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2º*) Ordenar a la citada Agencia proceder a la respectiva reliquidación, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando III, Punto 3) de la presente. **3º**) Confirmar el acto apelado en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio, debiéndose calcular las sanciones e intereses de ley sobre las resultas de la nueva liquidación ordenada..." .

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 3968 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose papeles de trabajo (fs. 3943/3946), nuevo formulario R-341 (fs. 3947/3950) e Informe Final conformado (fs. 3959/3960 y 3965/3967).

Conferido el traslado de rigor a la parte apelante (fs. 3969/3971) y habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días (conf. Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09, publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09) la misma no ha realizado observación

alguna.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción, y a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Así, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III, Punto 3) de la citada sentencia, dado que se ha detraído del ajuste original las operaciones vinculadas con los clientes EMPRESA SAN VICENTE SAT, MICROOMNIBUS PRIMERA JUNTA, EMPRESA DE TRANSPORTE TENIENTE GRAL ROCA SA, ING. JOSE MARIA CASAS, ENERGROUP SA, EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO SA, CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA, COAMTRA SA, MICRO OMNIBUS QUILMES SACYF, COMPAÑIA NOROESTE DE TRANSPORTES, ALFAMAQ VENTURI, ROBECCHI LEONARDO JOSE, MINUCCI PABLO ADRIAN, TRANSGRAMA SA, UNION TRANSPORTISTA, JUAN ROCA SA, MASTER BUS SA, DIESEL SALINAS y FRESTRAN SRL., sobre quienes se acreditara la presentación de la DDJJ y/o pago del Impuesto de corresponder, en cada una de las posiciones involucradas por el período objeto de ajuste en autos (2013).

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022), devolviéndose los actuados al citado Organismo Fiscal a sus efectos.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Expte. N° 2360 - 234994/15 "BERNER S.A"

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2025-29755474-GEDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2658.---